AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

ADENDA Nº 01 - CONTRATO Nº 059/2014
"SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFÓNICA"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de noviembre del año 2016, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD),** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, con domicilio en Herib Campos Cervera Nº 886 e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3er. y 4to. Piso, representada en este acto por su Presidente **José H. Maciel** con C.I. Nº 384.064, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013, y el Miembro del Directorio **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo** con C.I. Nº 679.181, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012, en adelante denominada La Contratante y la firma **WELDON S.A.,** con **RUC N° 80026421-5**, domiciliada en José Enrique Rodó N° 345 casi 25 de Mayo; Planta Baja; Departamento "C", de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el señor **Fernando Omar Samudio Riquelme con C.I. Nº 978.014**, según Estatuto Social, en adelante denominado El Proveedor; convienen en celebrar la presente adenda del contrato para la prestación del servicio de **"SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFÓNICA"**, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
La presente Adenda forma parte del Contrato Principal Nº 059/2014, suscripto por La Contratante y El Proveedor en fecha 16 de Diciembre de 2014 y tiene por objeto la ampliación del plazo de vigencia del mencionado contrato, establecido en la Cláusula Sexta; conforme a los términos de la Resolución de Presidencia Nº 149/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 63º de la Ley Nº 2.051/03, la Resolución DNCP Nº 2.238/2014, Art. 11 inciso d) y de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA.-
Por la presente Adenda se amplía el plazo de vigencia previsto en la Cláusula Sexta del Contrato Principal Nº 059/2014, extendiendo dicho plazo hasta el día **30 de junio de 2017**.-

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECIALES.-
La presente Adenda entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma, quedando vigentes en todos sus términos las demás cláusulas y condiciones suscritas entre La Contratante y El Proveedor en oportunidad del Contrato Nº 059/2014, que no hayan sido ampliadas o modificadas por la presente Adenda.-

En prueba de conformidad, suscriben las partes la presente Adenda, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ASESORIA LEGAL AFD POR TEXTO

.....
POR LA CONTRATANTE
EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO
C.I. Nº 679.181

.....
POR LA CONTRATANTE
JOSE H. MACIEL
C.I Nº 384.064

.....
POR EL PROVEEDOR
FERNANDO O. SAMUDIO RIQUELME
C.I. N° 978.014
weldon S.A.